

**ACTA DE REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE QUE
TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.**

ACTA No. 11140

Proceso por Competencia Desleal

Radicación: 16-152772

Demandante: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Demandado: AVANTEL S.A.S.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, D. C., siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017).

HORA INICIO: 9:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio

FIDEL PUENTES SILVA, Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales.

DIEGO ANDRÉS GUARÍN VILLABÓN, Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Por la demandante: El abogado **GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.355 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 82.904 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por la demandada: La doctora **GLORIA LILIANA CALDERON CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.715.637 y T.P. No. 143.146 del C.S. de la J.

ETAPAS EVACUADAS

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta otorgada por AVANTEL a los requerimientos efectuados a la representante legal de AVANTEL en el momento de su declaración, obrantes a folios 10 a 20 del cuaderno No. 3.

Testimonios

Se recaudaron los testimonios de los señores **SANTIAGO PARDO FAJARDO** y **DANNY FERNANDO BRAVO LÓPEZ**.

Respecto del testimonio de la señora **SANDRA MARÍA VARGAS CUBIDES**, la parte solicitante presentó excusa para soportar su inasistencia, por lo que el Despacho aceptó la misma y prescindió de dicha declaración.

El abogado de la parte demandante desistió de los testimonios de los señores **JUAN HOVER GONZÁLEZ CHACÓN, CAROLINA RIVIEROS GUZMÁN, MAUREN DE JESÚS BARRANCO**, petición respecto de la cual el Despacho decidió acceder a ella.

No existiendo prueba adicional que practicar dentro del presente proceso se declara por parte de este Despacho concluida la etapa probatoria.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se le concedió la palabra a las partes para que alegarán de conclusión.

En el entendido que los presupuestos procesales se encuentran reunidos, el agotamiento de las etapas del proceso se dio en legal forma y ante la ausencia de causales de nulidad, resulta procedente emitir sentencia de fondo que defina esta instancia.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el Código General del proceso, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que **AVANTEL S.A.S.** incurrió en el acto de competencia desleal contenido en el artículo 18º de la Ley 256 de 1996, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia de la anterior declaración **ordenar** a **AVANTEL S.A.S.** abstenerse de enviar mensajes cortos de texto y/o mensajes multimedia con fines comerciales y/o publicitarios a terceros utilizando para el efecto la numeración de diez (10) dígitos o no geográfica de redes.

TERCERO: CONDENAR en costas a **AVANTEL S.A.S.** Para el efecto se fija por concepto de agencias en derecho favor de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, la suma correspondiente a 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, la suma de **ONCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS**

213



Yo le Juego Limpio a Colombia



1140 07 JUL 2017

Ximena Barberena

XIMENA BARBERENA NISSIMBLAT

Representante Legal de AVANTEL S.A.S. y quien asumió como apoderada de la parte demandada

Diego Andrés Guarín Villabón

DIEGO ANDRÉS GUARÍN VILLABÓN

Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

FIDEL PUENTES SILVA

Asesor asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

1140 07 JUL 2017

(\$11'065.755), los cuales deberá pagar AVANTEL S.A.S. dentro de los treinta (30) días siguientes al proferimiento de la presente providencia.

Por **Secretaría** realícese la liquidación de costas correspondiente

Esta decisión queda notificada en estrados.

La representante legal de la sociedad demandada, solicitó la palabra y mencionó que asumiría la representación de la sociedad que representa y atendiendo a que la misma tiene la calidad de abogada, el Despacho le reconoció personería para actuar dentro del presente proceso.

TRAMITE APELACIÓN

En este estado de la diligencia el Despacho le concede la palabra a la parte demandada quien presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida.

En consecuencia, siendo la oportunidad procesal y estando dentro del término previsto en el inciso segundo del numeral 3 del artículo 322 del C.G.P., este Despacho concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en el efecto devolutivo, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho **Resuelve:**

- **Conceder** en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra esta sentencia, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá –Sala Civil de Decisión. El recurrente cuenta con el término de tres (3) días para hacer sustentar el recurso contra la sentencia.

Siendo las 2:00 p.m., se da por terminada la presente diligencia y se firma el acta correspondiente por quienes en ella intervinieron.


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES
Apoderado de la parte demandante


GLORIA LILIANA CALDERON CRUZ
Apoderada de la parte demandada



Yo le Juego Limpio
a Colombia



**ACTA DE REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE QUE
TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.**

ACTA No. 1740

Proceso por Competencia Desleal

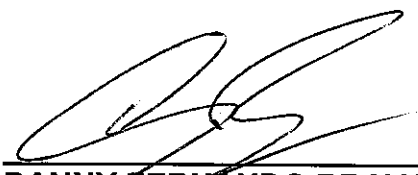
Radicación: 16-152772

Demandante: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Demandado: AVANTEL S.A.S.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, D. C., siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Se deja constancia que el declarante se retiró de la diligencia una vez finalizada su intervención en la misma.


DANNY FERNANDO BRAVO LÓPEZ
Testigo



Yo le Juego Limpio a Colombia



ACTA DE REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

ACTA No. 1140

Proceso por Competencia Desleal


Radicación: 16-152772

Demandante: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Demandado: AVANTEL S.A.S.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, D. C., siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Se deja constancia que el declarante se retiró de la diligencia una vez finalizada su intervención en la misma.


SANTIAGO PARDO FAJARDO
Testigo